



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

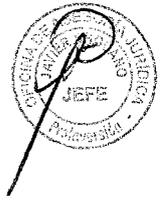
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ENERGÍA EÓLICA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 27 de abril de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **ENERGÍA EÓLICA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20517049086, con domicilio en Av. Ricardo Palma N° 311, Piso 3, Oficina 306, Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Luis Armando Flores Alvarado, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29672057 y su Apoderado señor Fabio Orlando Ruiz Tolosa, de nacionalidad colombiana, identificado con Pasaporte N° PE094080, según Poder inscrito en la Partida N° 12061536 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con fecha 31 de marzo de 2010 y modificado mediante Adendas de fechas 28 de febrero de 2011, 31 de agosto de 2011, 08 de junio de 2012, 17 de diciembre de 2012 y 28 de febrero de 2014, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de abril de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Eólica Cupisnique”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, referido en el numeral anterior, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto ascendente a la suma de US\$ 144 286 000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de un (01) año, un (01) mes y veintitrés (23) días, contado desde el 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 19 de junio de 2013.
- 1.3 Con fecha 19 de junio de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida a la suma de US\$ 172 401 000,00 (Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como la ampliación del plazo para ejecutar la citada inversión a un (01) año, nueve (09) meses y veintitrés (23) días, contado desde el 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 19 de febrero de 2014.
- 1.4 El Contrato de Inversión de fecha 27 de abril de 2012 y la Adenda de Modificación de fecha 19 de junio de 2013 se denominarán en adelante **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



1.5 Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, nueve (09) meses y veintitrés (23) días a un plazo de dos (02) años, cuatro (04) meses y tres (03) días, contado a partir del 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de agosto de 2014.



1.6 Con fecha 22 de enero de 2014, a través del Oficio N° 47-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones; de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.3 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.7 Con fecha 25 de febrero de 2014, a través del Oficio N° 149-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al Ministerio de Energía y Minas lo solicitado mediante el Oficio N° 47-2014/PROINVERSIÓN/DSI antes referido.



1.8 Con fecha 03 de marzo de 2014, a través del Oficio N° 336-2014-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 121-2014-DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad, en el cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la inversión hasta el 30 de agosto de 2014, es decir un día antes de la nueva fecha de puesta en operación comercial del **PROYECTO**, la cual está prevista para el 31 de agosto de 2014. Asimismo, autorizó el “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 02 de julio al 30 de agosto de 2014.

De igual manera, el Ministerio de Energía y Minas remitió copia de la Resolución Ministerial N° 102-2014-MEM/DM, de fecha 24 de febrero de 2014, a través de la cual se aprueba el texto de la Minuta que contiene la Quinta Modificación al **CONTRATO DE CONCESIÓN** a suscribirse con el **INVERSIONISTA**.

1.9 Con fecha 17 de marzo de 2014, mediante Informe N° 46-2014/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

1.10 Con fecha 14 de abril de 2014, el Ministerio de Energía y Minas remitió a **PROINVERSIÓN** copia de la Minuta de la Quinta Modificación al **CONTRATO DE CONCESIÓN**, suscrita con fecha 28 de febrero de 2014.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 172 401 000,00 (Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cuatro





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

(04) meses y tres (03) días, contado a partir del 27 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.¹”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 15 de enero de 2014, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los CINCO (05) días del mes de MAYO de 2014.

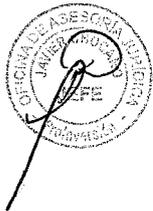
Por el **INVERSIONISTA**



Luis Armando Flores Alvarado
Gerente General

Fabio Orlando Ruiz Tolosa
Apoderado

Por el **ESTADO**



Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas



Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN



¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de ENERGÍA EÓLICA S.A. a través del Oficio N° 336-2014-MEM/DGE.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSION

ENERGIA EOLICA S.A.
PROYECTO CENTRAL EÓLICA CUPISNIQUE
MONEDA: MILES US\$

Table with columns for months from 01-ene-11 to 30 Aug-14 and rows for various investment items like 'Pago a Suministrador de aerogeneradores por inicio de fabricación' and 'Monto TOTAL DE INVERSION EN MILES US\$'.

Monto total de inversión a ser comprometido bajo la Adenda del Contrato de Inversión (periodo comprendido entre el 27 de abril 2012 -fecha de suscripción del Contrato de Inversión- y el 30 de agosto de 2014): US\$172'401,000



Handwritten signature

Handwritten signature